



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 610

“Por la cual se excluye a los aspirantes NO admitidos por el Área Disciplinar AD023 - QUÍMICA GENERAL de la etapa de Inscripción y Preselección dentro del proceso de conformación del banco de hojas de vida de aspirantes elegibles en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena”

El Rector (e) de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 07 de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que a través de Acuerdo Superior No. 07 de 2003 el Consejo Superior expidió el Estatuto Profesorial de la Universidad del Magdalena, con el propósito de regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que por medio del Acuerdo Superior No.07 de 2021 el Consejo Superior reglamentó la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena como proceso periódico que busca que la Universidad cuente de forma permanente con personal académico de alta calidad que aporte al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales.

Que a través de la Resolución Rectoral No.281 de 2022 la Universidad del Magdalena reglamentó la etapa inicial de la conformación del banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de cincuenta y un (51) plazas docentes en la modalidad de tiempo completo de la Universidad del Magdalena y estableció los requisitos mínimos habilitantes para su participación.

Que el artículo No.15 de la Resolución de apertura del proceso de convocatoria, estipuló que el Comité técnico de revisión de documentos habilitantes, liderado por la Vicerrectoría Académica, se encuentra facultado para revisar la documentación aportada por los aspirantes para acreditar los requisitos mínimos habilitantes exigidos en las fichas técnicas.

Que el Vicerrector Académico conformó formalmente el comité técnico de revisión de documentos y estableció entre otros aspectos que estos *“deberán consignar en un acta de revisión a los participantes que cumplieron y los que no, con los requisitos mínimos habilitantes por áreas disciplinares para conformar el banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos de la Universidad del Magdalena.”*

Que el Comité de revisión, procedió a verificar técnicamente los soportes cargados y declarados por los aspirantes en la fase de *“Inscripción y cargue de documentos mínimos habilitantes”* en cuanto a la titulación, experiencia docente y profesional, dirección académica, producción intelectual y en competencia en lenguas extranjeras cuando el área disciplinar lo haya establecido y se determinó que los participantes inscritos que se relacionan en esta área disciplinar no cumplieron con los mismos.

Que, a través de Acta No.23 de 21 de septiembre 2022 el Comité técnico de revisión de documentos finalizó la etapa de *“Análisis de requisitos habilitantes”* y comunicó la información a la Vicerrectoría Académica, por lo cual, se procede a conformar el listado de aspirantes no admitidos por Área Disciplinar para conformar el banco de hojas de vida de elegibles dentro de la convocatoria del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Excluir de la primera etapa del proceso de conformación del banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena, a los aspirantes que NO cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes solicitados en el área disciplinar AD023 - QUÍMICA GENERAL, los cuales se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
1.	C.C.	1147687914
2.	C.C.	1143376254
3.	C.C.	1143358329
4.	C.C.	1140855031
5.	C.C.	1140854597
6.	C.C.	1140830398
7.	C.C.	1129516338
8.	C.C.	1126428975
9.	C.C.	1105789279
10.	C.C.	1099203262
11.	C.C.	1098645453
12.	C.C.	1098602749
13.	C.C.	1095919873
14.	C.C.	1092337300
15.	C.C.	1090380521
16.	C.C.	1088249195
17.	C.C.	1085688072
18.	C.C.	1082968741
19.	C.C.	1082848504
20.	C.C.	1073826489
21.	C.C.	1072713817
22.	C.C.	1067891524
23.	C.C.	1067866294
24.	C.C.	1066178747
25.	C.C.	1065658613
26.	C.C.	1065130163
27.	C.C.	1053783655
28.	C.C.	1051416792
29.	C.C.	1050959596
30.	C.C.	1047412987
31.	C.C.	1026253452
32.	C.C.	1020396093
33.	C.C.	1019064511
34.	C.C.	1019053843
35.	C.C.	1019046350
36.	C.C.	1019006513
37.	C.C.	1014208625
38.	C.C.	1012384643
39.	C.C.	1003192483
40.	C.C.	1002389513
41.	C.C.	91530255
42.	C.C.	91527284
43.	C.C.	85457412
44.	C.C.	85150515

45.	C.C.	84459833
46.	C.C.	84455753
47.	C.C.	80873507
48.	C.C.	80748212
49.	C.C.	80236805
50.	C.C.	78753206
51.	C.C.	73161770
52.	C.C.	71220877
53.	C.C.	60268133
54.	C.C.	57460510
55.	C.C.	57432165
56.	C.C.	53051760
57.	C.C.	53031020
58.	C.C.	52751874
59.	C.C.	52427436
60.	C.C.	50938726
61.	C.C.	49721463
62.	C.C.	45541295
63.	C.C.	35499058
64.	C.C.	34571468
65.	C.C.	34318506
66.	C.C.	25784927
67.	C.C.	15387291
68.	C.C.	14836976
69.	C.C.	9727669
70.	C.C.	9296470
71.	C.C.	8521921
72.	C.C.	8486701
73.	C.C.	6107514
74.	C.C.	4979078
75.	C.C.	3800639
76.	C.E.	1026899
77.	Pasaporte	283988

**ARTÍCULO 2.** Los aspirantes relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución podrán presentar reclamación por escrito ante el Rector a través del correo electrónico: [concursodocente2022@unimagdalena.edu.co](mailto:concursodocente2022@unimagdalena.edu.co) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo, la reclamación debe contener la relación clara y enumerada de lo que se pretenda controvertir y no se puede allegar documentos adicionales a los ya presentados en el marco de la fase “*Inscripción y cargue de documentos de requisitos mínimos habilitantes*”

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese a los aspirantes relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo a través de los correos electrónicos dispuestos para los fines y reposen en la plataforma del concurso.

**ARTÍCULO 4.** Publíquese la presente Resolución en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**OSCAR HUMBERTO GARCÍA VARGAS**  
**Rector (e)**

*Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica Externa REC.*  
*Proyectó: Raissa Murillo- Asesora Jurídica Externa-REC*